

También se tendrá en consideración el hecho de que los solicitantes hayan cursado con anterioridad estudios de Lingüística Aplicada y de Metodología con medios audiovisuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—El Comisario general, Francisco Sánchez-Apellániz.

Sr. Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar por la que se convoca concurso público para la adjudicación de veinte ayudas económicas a Profesores graduados de «Inglés» que deseen asistir al cursillo de «Elaboración de materiales de inglés para Profesores de Institutos de Enseñanza Media» que ha de celebrarse en Granada.

La Comisaria General de Protección Escolar, de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio y el Instituto Británico, convoca concurso público para la adjudicación de veinte ayudas económicas a Profesores graduados de «Inglés» que deseen asistir al cursillo de «Elaboración de materiales de inglés para Profesores de Institutos de Enseñanza Media», que tendrá un carácter eminentemente práctico.

Los datos y circunstancias del cursillo son los siguientes:

Localidad: Granada, Institutos «Ganivet» y «Padre Manjón».

Fechas: Del 17 al 28 de junio próximo, ambos inclusive.

Profesorado: Tres expertos del Instituto Británico.

Cuantía de las ayudas: 3.000 pesetas, a cargo de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

Las solicitudes, en las que constarán necesariamente los datos personales y profesionales del candidato, acompañadas de una relación de méritos y cuantos documentos acrediten sus alegaciones, serán presentadas en la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio (calle de Sagasta, 14, Madrid-4), antes del día 30 de mayo en curso.

La selección será realizada por una Comisión, de la que formará parte necesariamente un representante de la Comisaria General de Protección Escolar.

Habida cuenta de que este cursillo tiene como finalidad el adiestramiento de los Profesores en las modernas técnicas de enseñanza, con medios audiovisuales, es muy importante que los solicitantes dispongan en sus Centros, o vayan a disponer en breve plazo, de laboratorios de idiomas.

Igualmente se tendrá en consideración de forma especial el hecho de que los solicitantes hayan cursado con anterioridad estudios de Lingüística Aplicada y Metodología con Medios Audiovisuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—El Comisario general, Francisco Sánchez Apellániz.

Sr. Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel de Castro Boises y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de enero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel de Castro Boises y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso, interpuesto por don Manuel de Castro Boises y demás que se expresa en el encabezado de la demanda contra la Resolución de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo de doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, en expediente de crisis laboral, debemos absolver de aquélla como absolvemos a la Administración y confirmamos la Resolución

recurrida por ser conforme a derecho, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Miguel Cruz.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jeremías Villoria Pérez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de marzo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jeremías Villoria Pérez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin estimación de causa alguna de inadmisibilidad del recurso de alzada determinante de la Resolución recurrida, dictada en expediente de trabajos de categoría inferior por la Dirección General de Ordenación del Trabajo en seis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, y desestimando también el recurso contencioso-administrativo contra dicha Resolución aducido a nombre de don Jeremías Villoria Pérez, absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal Resolución es conforme a Derecho, y por lo mismo válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de abril de 1968.—P. D., el Secretario general técnico, Alfredo Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ondulium, S. L.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ondulium, S. L.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la representación de «Ondulium, S. L.», debemos declarar válida y subsistente por estar ajustada a Derecho la resolución dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo de quince de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, a virtud de la cual, al mantener la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos, sancionó a dicha Empresa con la multa de dos mil cien pesetas y demás pronunciamientos que se hacen por la comisión de las infracciones legales que se expresan en el acta levantada a la misma Empresa por la Inspección Provincial de Trabajo de Barcelona el diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López; Luis Bermúdez; José Samuel Roberes; José de Olives; Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.